



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2023-GRU-GRDE

Pucallpa, **17 OCT. 2023**

VISTO: El OFICIO N° 1785-2023-GRU-DRA de fecha 03.08.2023, el MEMORANDO N° 897-2023-GRU-GGR-GRDE de fecha 08.08.2023, INFORME N° 378-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAEYN, de fecha 02.08.2023, el INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28.02.2018, el INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05.03.2018, el INFORME LEGAL N° 136-2018-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23.03.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27.03.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA, de fecha 01.06.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 306-2018-GRU-DRA, de fecha 28.08.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2018-GRU-DRA, de fecha 24.10.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 222-2022-GRU-DRA, de fecha 25.08.2022, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 303-2022-GRU-DRA, de fecha 10.11.2022, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2023-GRU-DRA, de fecha 27.01.2023 y RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 227-2023-GRU-DRA, de fecha 13.07.2023, INFORME LEGAL N° 051-2023-GRU-GGR-ORAJ/EOSI, de fecha 28.09.2023, OFICIO N° 1264-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28.09.2023, y demás actuados componentes del expediente administrativo de reversión;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

ANTECEDENTES:

Que, a través del INFORME N° 378-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAEYN, de fecha 02.08.2023, suscrita por el Abog. Elvis Genrry Fernandez Canayo como Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, se concluye que se debe elevar los actuados en el Gobierno Regional de Ucayali para la emisión de la resolución correspondiente, respecto al predio rústico "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B";

Que, a través del OFICIO N° 1785-2023-GRU-DRA de fecha 03.08.2023, se derivan los actuados en copia fedateada del expediente de procedimiento de reversión del predio rústico denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante MEMORANDO N° 897-2023-GRU-GGR-GRDE de fecha 08.08.2023, se remite los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con INFORME N° 012-2023-GRU-GGR-ORAJ/MVCG, de fecha 21.08.2023, la Abog. Maria Victoria Campos García, en calidad de Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite observaciones al expediente, la misma que fue asumida a través del OFICIO N° 1090-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 23.08.2023, suscrita por el Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Edwin Orlando Soto Ildefonso;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, con INFORME N° 466-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 18.09.2023, el Abog. Elvis Genrry Fernandez Canayo como Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal, emite el informe levantando las observaciones advertidas, la misma que es asumida mediante el OFICIO N° 2155-2023-GRU-DRA de fecha 19.09.2023, se derivan los actuados en copia fedateada del expediente de procedimiento de reversión del predio rústico denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite;

ANÁLISIS:

SOBRE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN PRIMERA INSTANCIA:

Que, mediante INFORME N° 287-2017-GRU-DRA-DISAFILPA-ARAE, de fecha 13.12.2017, suscrito por el Sr. Hilter Fredy Soplapuco Sosa, en calidad de Responsable del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, opina el inicio de OFICIO del procedimiento administrativo de REVERSIÓN del predio rústico "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", el mismo que fue adjudicado, primigeniamente como "DOS UNIDOS" a favor de Juan Francisco López Díaz, con un área de 26 has. 5207 m², otorgado mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-Uc, de fecha 08.08.1989, con Título Gratuito N° 41024, de fecha 06.09.1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, y la independización correspondiente a la Partida Electrónica N° 11117410, ambas de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

Que, conforme se aprecia de actuados, el título a favor del señor Juan Francisco López Díaz, fue otorgado a título gratuito, por cuanto, el inicio de oficio del procedimiento administrativo de reversión, debe seguirse bajo la línea de la Ley N° 28259 "Ley de Reversión a Favor del Estado de los Predios Rústicos Adjudicados a Título Gratuito" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2004-AG, que establece el procedimiento a llevarse a cabo en un procedimiento de reversión de predios adjudicados gratuitamente, siempre que incumplan las condiciones contractuales o sea declarada en abandono (parcial o total), esto a través del artículo 5°¹ del referido dispositivo legal.

Que, mediante INFORME N° 287-2017-GRU-DRA-DISAFILPA-ARAE, se recomienda realizar la inspección ocular el día 22.12.2017, la misma que llegado el día, se reprogramó, y por lo tanto, mediante INFORME N° 0015-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 24.01.2018, el Ing. Manuel Ernesto Rivas Salles como Responsable del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, opina que la INSPECCIÓN OCULAR debe llevarse a cabo el 08.02.2018, la que se llevó a cabo conforme lo indicado y programado levantándose un acta de inspección ocular, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.1 y 5.2 del D.S N° 035-2004-AG.

Que, se emite el INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28.02.2018, suscrita por el Ing. José Américo Torre La Torre en calidad de Responsable de Diagnóstico de la Informalidad, en mérito a la inspección ocular de fecha 08.02.2018, anexando memoria descriptiva y planos, suscritas por la Unidad de Cartografía.

Que, consecuentemente se emite el INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05.03.2018, suscrita por la Abog. Leslie Aliandra Gonzales La Torre e Ing. Manuel Ernesto

¹ Artículo 5.- Predios sujetos a trámite de reversión

La reversión al dominio del Estado de predios rústicos adjudicados gratuitamente, está sujeta a la declaración de abandono o incumplimiento de los fines de la adjudicación, sin perjuicio de (...) que el adjudicatario original lo haya transferido a terceros.

A tal fin, se seguirá el procedimiento siguiente: (...)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



0821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Rivas Salles, en calidad de Abogada y Responsable del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, respectivamente, que opinan declarar en abandono el predio denominado "DOS UNIDOS".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 136-2018-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23.03.2018, el Abog. Herless Henry Ramirez Perez en calidad de Director de Asesoría Jurídica – DRA, se opina declarar procedente el procedimiento administrativo de reversión de OFICIO sobre el predio denominado "DOS UNIDOS".

Que, en mérito al informe legal se emite la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA** de fecha 27.03.2018, en la que, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali que resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble, denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, *siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml*, quedando un área remanente de 1has 3,346.78 m², la misma que serán independizada formando los predios rústicos denominados fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-I", acumula una superficie de 2 has. 3,856.08 m², y encierra un perímetro de 660.13 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-II" acumula una superficie de 1 has. 6,718.85 m², y encierra un perímetro de 559.78 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-III" acumula una superficie de 4,040.81 m², y encierra un perímetro de 273.48 ml; del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ocupada por el señor **ALIPIO VASQUEZ GORDON; JUNTA VECINAL "SOY RANKO" ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "ZUSAN"**, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28 de Febrero del 2018, y del INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05 de Marzo del 2018 y conforme al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESCINDIR; el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, del predio rústico denominado fundo "DOS UNIDOS", a favor de Don JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ, de 26 has 5,207 m², mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, producto de ello en la presente partida matriz se hizo varias independizaciones quedando como área conformado el predio denominado fundo DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, por incumplimiento de la Cláusula Sexta, estipulado en el contrato de adjudicación a Título Gratuito, el mismo que fue adjudicado al amparo del Decreto Legislativo N° 22175; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR; la memoria descriptiva y planos que contiene la presente, para efectos de su inscripción ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER; la cancelación de los Asientos Registrales de todo tipo de Derecho, aun cuando figure a nombre de terceros, de conformidad a lo establecido en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece en el Título IV – Del Procedimiento de Reversión de Predios Rústicos ocupados por Asentamientos Humanos.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



8821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN DE OFICIO iniciado por el Ministerio de Agricultura de Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, *siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml*, quedando un *área remanente de 1has 3,346.78 m²*, propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N° 11117410, con una extensión superficial de 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ELEVAR; los actuados al Gobierno Regional de Ucayali – GOREU, una vez que quedara consentida la presente Resolución, a efectos de que disponga la Reversión del predio descrito al dominio del Estado, de conformidad con lo establecido en la parte *in fine* del numeral 5.5) del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-2004-AG, reglamento de la Ley N° 28259 "Ley de Reversión a Favor del Estado de los Predios Rústicos Adjudicados a Títulos Gratuitos".

Que, a través de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA**, de fecha 01.06.2018, se dispuso la rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27.03.2018, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material encontrado en la *Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018*; en cuanto a su parte considerativa y el artículo quinto, en cuanto refiere como Ministerio de Agricultura de Ucayali, siendo lo correcto DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI; según el siguiente detalle:

- EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA.

DICE:

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN DE OFICIO iniciado por el Ministerio de Agricultura de Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, *siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml*, quedando un *área remanente de 1has 3,346.78 m²*, propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N° 11117410, con una extensión superficial de 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, *siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml*, quedando un *área remanente de 1has 3,346.78 m²*, propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N° 11117410, con

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



12821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Línea de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



una extensión superficial de **5 has 7,962.54 m²**, y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFIQUESE TODO lo demás que contiene la *Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018*, conserva su valor, literal y jurídico, en tanto no se contraponga con la presente resolución.

Que, en tal sentido, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, dispone la declaratoria de **REVERSIÓN** a través de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 460-2018-GRU-GR**, de fecha 05.07.2018, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la REVERSIÓN a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, por la causal de abandono parcial, del inmueble, denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: **5 has 7,962.54 m²**, y encierra un perímetro de **1,105.03 ml**, siendo la fracción de revertir un Área **4 has. 4,615.74 m²**, y encierra un perímetro de **1,105.03 ml**, quedando un **área remanente de 1has 3,346.78 m²**, la misma que serán independizada formando los predios rústicos denominados fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-I", acumula una superficie de 2 has. 3,856.08 m², y encierra un perímetro de 660.13 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-II" acumula una superficie de 1 has. 6,718.85 m², y encierra un perímetro de 559.78 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-III" acumula una superficie de 4,040.81 m², y encierra un perímetro de 273.48 ml; del predio denominado "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, proceda solicitar la cancelación de los correspondientes asientos de dominio posteriores a la inscripción del título de adjudicación gratuita si los hubiera y de dicha adjudicación gratuita, inscribiendo el dominio a favor de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Plano Matriz, Plano Remanente, Plano de Independización y las Memorias Descriptivas del predio rústico denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", para efectos de su inscripción ante la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa

Que, mediante **OFICIO N° 2134-2018-GRU-DRA, de fecha 09.07.2018**, se solicitó inscripción de resolución de reversión, la misma que fue pasible de observación el **31.07.2018** por parte de la Zona N° VI – Sede Pucallpa de SUNARP, en mérito al **INFORME TÉCNICO N° 1643-2018-Z.R.N°VI/UR-PUCALLPA de fecha 12.07.2018**; por lo que en mérito a la esquila de observación se procede con la emisión de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 306-2018-GRU-DRA, de fecha 28.08.2018**, bajo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de Marzo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de Junio del 2018; las mismas que adquieren la calidad de Cosa Decidida, conforme al tercer y cuarto párrafos de la parte considerativa de la presente resolución.

Que, tras la declaratoria de tacha de la observación realizada por SUNARP Pucallpa ante la rogatoria de inscripción, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali realiza actos de la administración conducente a la emisión de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2018-GRU-DRA, de fecha 24.10.2018**, bajo lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



128/16



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Lino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO PRIMERO: ACLÁRESE el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de Marzo del 2018, con respecto a la independización del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", siendo lo correcto de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble, denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario primigenio de 1has 3,346.78 m²; adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLÁRESE el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de Junio del 2018, con respecto a la reversión de oficio del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", siendo lo correcto de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el error material encontrado en la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018; en cuanto a su parte considerativa y el artículo quinto, en cuanto refiere como Ministerio de Agricultura de Ucayali, siendo lo correcto DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI; según el siguiente detalle: **ARTÍCULO QUINTO:** DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN PARCIAL DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario primigenio de 1has 3,346.78 m², propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N° 11117410, con una extensión superficial de 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA, de fecha 01 de Junio del 2018, conserva su valor literal y jurídico.

Que, en mérito a lo anterior, mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 359-2020-GRU-GR, de fecha 28.09.2020, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución Directoral Regional N° 396-2018-GRU-DRA de fecha 24 de octubre de 2018, que aclara el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo de 2018, con respecto a la independización del predio denominado Fundo "Dos Unidos", siendo la fracción a revertir de 4 has 4,615.74 m² con un perímetro de 1,105.03 ml (...); y el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de junio 2018, con respecto a la reversión de oficio de predio denominado Fundo "Dos Unidos" (...); CONFIRMÁNDOSE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA y la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali Proceda a la inscripción de la Reversión de Oficio en forma parcial del inmueble denominado Fundo "Dos Unidos Parcela N° 4-B", con un Área de 4 has 4,615.74 m² con un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Lino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



área remanente a favor del propietario primigenio de 1 has. 3,346.78 m² de propiedad del titular JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ, el cual fue independizado en la Partida Electrónica N° 11117410 de los Registros Públicos – Pucallpa.

Que, mediante INFORME N° 051-2021-GRU-DRA-DISAFILPA/UCC/JSA, de fecha 27.04.2021, suscrito por el operador GIS del Área de Cartografía y Catastro, remite planos y memorias descriptivas del predio DOS UNIDOS PARCELA N° 4-B, para que sean adjuntadas en la solicitud de inscripción de la reversión;

Que, mediante OFICIO N° 1174-2021-GRU-DRA, de fecha 26.08.2021, se solicita inscripción de resolución de reversión, la misma que fue pasible de observación el 27.09.2021 por parte de la Zona N° VI – Sede Pucallpa de SUNARP, en mérito al INFORME TÉCNICO N° 1403-2021-Z.R.N°VI-SP-UREG/CATASTRO-U; por lo que en mérito a la esquila de observación se procede con la emisión de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 067-2022-GRU-DRA, de fecha 23.02.2022, bajo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error consignado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: RESOLVER; el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, del predio rústico denominado fundo "DOS UNIDOS", a favor de Don JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ, con una extensión de 26 has 5,207 m², mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, producto de ello en la presente partida matriz se hizo varias independizaciones quedando como área conformado el predio denominado fundo DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B, con una superficie de: 5 has 7,982.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, por incumplimiento de la Cláusula Sexta, estipulado en el contrato de adjudicación a Título Gratuito, el mismo que fue adjudicado al amparo del Decreto Legislativo N° 22175; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018, conserva su valor literal y jurídico.

Que, mediante OFICIO N° 438-2022-GRU-DRA, de fecha 22.03.2022, se solicita inscripción de resolución de reversión, la misma que fue pasible de observación el 13.04.2022 por parte de la Zona N° VI – Sede Pucallpa de SUNARP; por lo que en mérito a la esquila de observación se procede con la emisión de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 222-2022-GRU-DRA, de fecha 25.08.2022, bajo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO y ARTÍCULO QUINTO de la Resolución Directoral N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de marzo del 2018, y ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA de fecha 01 de Junio del 2018, advertido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, mediante Esquila de Observación del Título N° 2022-00890282, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble, denominado Fundo "DOS UNIDOS" – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



5821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario de 1has 3,346.78 m², la misma que serán independizada formando los predios rústicos denominados fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-I", acumula una superficie de 2 has. 3,856.08 m², y encierra un perímetro de 660.13 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-II" acumula una superficie de 1 has. 6,718.85 m², y encierra un perímetro de 559.78 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-III" acumula una superficie de 4,040.81 m², y encierra un perímetro de 273.48 ml; del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ocupada por el señor ALIPIO VASQUEZ GORDON; JUNTA VECINAL "SO I RANKO" ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "ZUSAN", ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28 de Febrero del 2018, y del INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05 de Marzo del 2018 y conforme al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble, denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario de 1has 3,346.78 m², la misma que serán independizada formando los predios rústicos denominados fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-I", acumula una superficie de 2 has. 3,856.08 m², y encierra un perímetro de 660.13 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-II" acumula una superficie de 1 has. 6,718.85 m², y encierra un perímetro de 559.78 ml, "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B-III" acumula una superficie de 4,040.81 m², y encierra un perímetro de 273.48 ml; del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ocupada por el señor ALIPIO VASQUEZ GORDON; JUNTA VECINAL "SO I RANKO" ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "ZUSAN", ubicado en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05 de Marzo del 2018 y conforme al Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución; y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA.

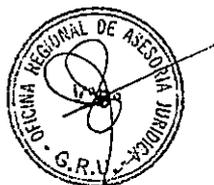
DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE (...); según el siguiente detalle:

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción de revertir un Área 4 has. 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario primigenio de 1has 3,346.78 m², propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N°

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



12821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

11117410, con una extensión superficial de 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

DEBE DECIR

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario primigenio de 1has 3,346.78 m², propiedad del titular JUAN FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, el cual fue independizado con Partida Electrónica N° 11117410, con una extensión superficial de 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml; mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, ubicado en el distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, por los fundamentos expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, de fecha 27 de Marzo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA, de fecha 01 de Junio del 2018; conserva su valor literal y jurídico.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 303-2022-GRU-DRA**, de fecha 10.11.2022:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 222-2022-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2022; resolución que Aclara el ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA y el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA, advertido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, mediante Esquela de Observación del Título N° 2022-00890282, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, *siendo la fracción a declarar en ABANDONO un Área de 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105 ml*, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN PARCIAL DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, **siendo la fracción a declarar en REVERSIÓN un Área de 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 1,105 ml**, quedando un **área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1has 3,346.78 m²**, predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS" de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 222-GRU-DRA, de fecha 25 de Agosto del 2022, conserva su valor literal y jurídico.

Que, la resolución precedente, fue rectificada a través de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2023-GRU-DRA**, de fecha 27.01.2023, bajo los siguientes alcances:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material advertido en el ARTÍCULO PRIMERO, ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Directoral Regional N° 303-2022-GRU-DRA de fecha 10 de noviembre del 2022, debiendo ser lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral N° 222-2022-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2022, Resolución que ACLARA el ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA, y el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 200-2018-GRU-DRA, advertido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, mediante Esquela de Observación del Título N° 2022-00890282, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, **siendo la fracción a declarar en ABANDONO un Área de 4 has 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 915.50 ml**, quedando un **área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual** de 1 has 3346.78 m², predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR; PROCEDENTE LA REVERSIÓN PARCIAL DE OFICIO iniciado por la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, del inmueble denominado fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, **siendo la fracción a declarar en REVERSIÓN un Área de 4 has 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 915.50 ml**, quedando un **área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1has 3,346.78 m²**, predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS" de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



1282



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 222-2022-GRU-DRA, de fecha 25 de Agosto del 2022, conserva su valor literal y jurídico.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la Resolución Directoral Regional N° 222-2022-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2022 para su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral N° 067-2022-GRU-DRA de fecha 23 de febrero del 2022, mismo que rectificó el artículo segundo de la R.D.R N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018 en el extremo siguiente:

- **DICE: RESCINDIR**
- **SIENDO LO CORRECTO: RESOLVER**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 303-2022-GRU-DRA, de fecha 10 de noviembre del 2022 conservando su valor literal y jurídico.

Que, nuevamente, mediante OFICIO N° 266-2023-GRU-DRA, de fecha 20.02.2023, se solicita inscripción de resolución de reversión, la misma que fue pasible de observación el 24.03.2023 por parte de la Zona N° VI – Sede Pucallpa de SUNARP, en mérito al INFORME TÉCNICO N° 343-2023-Z.R.N°VI-SEDE PUCALLPA-UREG/CAT; por lo que en mérito a la esquila de observación, se emite el INFORME N° 128-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 30.03.2023, en la que se levantan las observaciones técnicas realizadas por SUNARP Pucallpa, haciéndose lo propio a través del INFORME N° 0248-2023-GRU-DRA-DISAFILPA-UCC, de fecha 10.05.2023, el Responsable del Área de Cartografía y Catastro, remite memoria descriptiva y planos para el levantamiento de las observaciones realizadas por SUNARP Pucallpa;

Que, a raíz de lo identificado, se procede con la emisión de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 227-2023-GRU-DRA**, de fecha 13.07.2023, bajo lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la rectificación de error material del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 067-2022-GRU-DRA, de fecha 23.02.2023, y del ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2023-GRU-DRA, de fecha 27.01.2023, de acuerdo al siguiente detalle:

❖ **En el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 067-2022-GRU-DRA, de fecha 23.02.2023:**

- o **DICE:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error consignado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: RESOLVER; el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, del predio rústico denominado fundo "DOS UNIDOS", a favor de Don JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ, con una extensión de 26 has 5,207 m2,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



1821



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, producto de ello en la presente partida matriz se hizo varias independizaciones quedando como área conformado el predio denominado fundo DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, por incumplimiento de la Cláusula Sexta, estipulado en el contrato de adjudicación a Título Gratuito, el mismo que fue adjudicado al amparo del Decreto Legislativo N° 22175; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

o **DEBE DECIR:**

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27 de marzo del 2018, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO: RESOLVER DE FORMA PARCIAL; el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, del predio rústico denominado fundo "DOS UNIDOS", a favor de Don JUAN FRANCISCO LOPEZ DIAZ, con una extensión de 26 has 5,207 m², mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, producto de ello en la presente partida matriz se hizo varias independizaciones quedando como área conformado el predio denominado fundo DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, por incumplimiento de la Cláusula Sexta, estipulado en el contrato de adjudicación a Título Gratuito, el mismo que fue adjudicado al amparo del Decreto Legislativo N° 22175; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

❖ **En el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2023-GRU-DRA, de fecha 27.01.2023:**

o **DICE:**

(...)

EN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR; el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción a declarar en ABANDONO un Área de 4 has 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 915.50 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1 has 3346.78 m², predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-uc de fecha 08 de Agosto de 1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

o **DEBE DECIR:**

(...)

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO EN FORMA PARCIAL, AL DOMINIO DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA UCAYALI, del inmueble denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de: 5 has 7,962.54 m², y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción a declarar en ABANDONO un Área de 4 has 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 915.50 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1 has 3346.80 m², predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m², adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO, el ARTÍCULO CUARTO y el ARTÍCULO QUINTO de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27.03.2018, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 0246-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/SL, de fecha 24.05.2023, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, todos los actuados del presente expediente administrativo al Gobierno Regional de Ucayali – GOREU, a efectos que disponga la reversión parcial del predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, con una superficie de 5 has 7,962.54 m² con un perímetro de 1,105.03 ml, siendo la fracción a declarar en REVERSIÓN un área de 4 has 4,615.74 m², y encierra un perímetro de 915.50 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1 has 3,346.80 m² y encierra un perímetro de 989.45 ml, de conformidad a lo establecido en la parte in fine del numeral 5.5 y 5.7 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-2004-AG – Reglamento de la Ley N° 28259 – Ley de Reversión a Favor del Estado de los Predios Rústicos Adjudicados a Título Gratuito.

Que, a través del INFORME N° 378-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAEYN, de fecha 02.08.2023, suscrita por el Abog. Elvis Genrry Fernandez Canayo como Responsable de Saneamiento Legal, se concluye que se debe elevar los actuados en el Gobierno Regional de Ucayali a fin de que se proceda conforme el procedimiento de reversión del predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B";

RESPECTO A LA REVERSIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B":

Que, el presente procedimiento de reversión, versa sobre el predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", independización inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa, el mismo que fue adjudicado primigeniamente como Fundo "DOS UNIDOS" a favor de Juan Francisco López Díaz, con un área de 26 has. 5207 m², otorgado mediante Resolución Directoral N° 000110-89-DD-UA-XXIII-Uc, de fecha 08.08.1989, con Título Gratuito N° 41024, de fecha 06.09.1989, inscrita en la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa;

Que, conforme se observa en los actuados del expediente, procederemos a verificar si cumple con lo establecido en el artículo 5° del D.S N° 035-2004-AG (en su parte pertinente referido a las actuaciones de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali):

Artículo 5.- Predios sujetos a trámite de reversión .

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



1270



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



La reversión al dominio del Estado de predios rústicos adjudicados gratuitamente, está sujeta a la declaración de abandono o incumplimiento de los fines de la adjudicación, sin perjuicio de que el adjudicatario original lo haya transferido a terceros.

A tal fin, se seguirá el procedimiento siguiente:

5.1 La Dirección Regional Agraria, de oficio, o a petición de parte, dispondrá la realización de una inspección ocular en el predio presumiblemente abandonado (...).

5.2 La diligencia se efectuará en el día y hora señalados, en el que intervendrán necesariamente un ingeniero agrónomo y un abogado de la Dirección Regional Agraria respectiva, (...).

Que, mediante INFORME N° 287-2017-GRU-DRA-DISAFILPA-ARAE, de fecha 13.12.2017, suscrito por el Sr. Hilter Fredy Soplapuco Sosa, en calidad de Responsable del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, opina el inicio de OFICIO del procedimiento administrativo de REVERSIÓN del predio rústico "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", que recomienda realizar la INSPECCIÓN OCULAR para el día 22.12.2017, la que reprogramada, se llevó a cabo finalmente el día 08.02.2018;

Se levantará un acta, en el que se describirá el estado en que se encuentra el predio, (...).

Que, en el día previsto se levanta el acta de inspección ocular, con la presencia del responsable del equipo técnico – legal de la Dirección de Saneamiento Físico Legal del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, procedieron conforme a lo establecido en el numeral 5.1 y 5.2;

5.3 Hasta cinco (5) días útiles después de efectuada la inspección ocular, el adjudicatario del predio materia de inspección, podrá presentar las observaciones o alegaciones que estimare necesarias.

5.4 Transcurrido ese plazo, el ingeniero agrónomo que intervino en la diligencia emitirá un informe técnico, (...).

Que, se emite el INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28.02.2018, suscrita por el Ing. José Américo Torre La Torre en calidad de Responsable de Diagnóstico de la Informalidad, en mérito a la inspección ocular de fecha 08.02.2018, adjuntando planos y memoria descriptiva;

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la emisión del dictamen técnico, emitirá dictamen legal el abogado que intervino en la diligencia de inspección ocular.

Que, se emite el INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05.03.2018, suscrita por la Abog. Leslie Aliandra Gonzales La Torre e Ing. Manuel Ernesto Rivas Salles, en calidad de Abogada y Responsable del Área de Reversiones y Asuntos Especiales, respectivamente, que opinan declarar en abandono el predio denominado "DOS UNIDOS"; lo propio, a través del INFORME LEGAL N° 136-2018-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23.03.2018, el Abog. Herless Henry Ramirez Perez en calidad de Director de Asesoría Jurídica – DRA, se opina declarar procedente el procedimiento administrativo de reversión de OFICIO sobre el predio denominado "DOS UNIDOS";

5.5 Emitido el dictamen legal, la Dirección Regional Agraria dictará resolución, declarando el abandono o incumplimiento de las condiciones del contrato, en forma total o parcial, según corresponda, (...).

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, se emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 118-2018-GRU-DRA de fecha 27.03.2018, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali que resuelve en su primer artículo **DECLARAR EL ABANDONO EN FORMA PARCIAL el predio denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B"** y demás artículos, en mérito a los considerandos, las resoluciones subsiguientes que disponen aclaraciones o rectificaciones o declaratoria de firmeza (según corresponda a cada parte resolutoria) materializadas en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 200-2018-GRU-DRA, de fecha 01.06.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 306-2018-GRU-DRA, de fecha 28.08.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 396-2018-GRU-DRA, de fecha 24.10.2018, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 222-2022-GRU-DRA, de fecha 25.08.2022, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 303-2022-GRU-DRA, de fecha 10.11.2022, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2023-GRU-DRA, de fecha 27.01.2023 y RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 227-2023-GRU-DRA, de fecha 13.07.2023;

Que, es así, que el procedimiento de reversión recae en el amparo legal del Reglamento de la Ley N° 28259 – Ley de Reversión a favor del Estado de los Predios Rústicos Adjudicados a Título Gratuito, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2004-AG, y en la cual se puede apreciar que se trata de un procedimiento que está supeditado a evaluaciones previas, en tanto que conforme a la actuación indicada cotejada con el procedimiento descrito en el artículo 5° del Reglamento, la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, ha cumplido con lo establecido en la referida norma de la materia;

SOBRE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO REGULAR PARA DECLARAR REVERSIÓN:

Que, la competencia y el procedimiento regular, son requisitos de validez de un acto administrativo, conforme lo indica el inciso 1 y 5 del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que el acto administrativo debe emitirse por órgano competente siguiendo lo establecido en la norma de la materia, a fin de obtener un pronunciamiento válido;

Que, conforme a lo establecido en el procedimiento de Reversión de predios adjudicados a título gratuito (D.S N° 035-2004-AG), se establece una doble instancia, la primera delegada a la Dirección Regional de Agricultura de la jurisdicción competente, encargada de declarar el abandono del área a revertirse y la segunda, a través del Ministerio de Agricultura que mediante la delegación de facultades la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0811-2009-AG, precisamente el Procedimiento N° 4 denominado "Reversión a favor del Estado de los predios rústicos adjudicados a título gratuito"- que declara concluido el proceso de efectivización de transferencia de la competencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, es preciso recalcar lo que establece que artículo 191° de la Constitución Política del Perú que indica "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", como lo es el caso de autos, disponer la ejecución de los procedimientos administrativos respecto a las materias transferidas por el Gobierno Nacional, como tal expresarse sobre solicitudes relacionadas y referidas a la competencia transferida del literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con lo establecido en el procedimiento, y sin recursos de apelación en curso o pendiente de resolver, se procederá conforme a lo indicado en numeral 5.7 y 5.8 del artículo 5° del D.S N° 035-2004-AG y lo actuado, correspondiéndole a la Gerencia de Desarrollo Económico Gobierno Regional de Ucayali como instancia competente

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



1277



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Dño. de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



disponer la reversión parcial del predio rústico a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura, según el ROF del GOREU, el cual debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial Regional;

Que, la autoridad administrativa agraria (Dirección Regional de Agricultura de Ucayali) declaró el ABANDONO PARCIAL del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B" al DOMINIO DEL ESTADO representado por la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE UCAYALI de acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 002-2018-DRA/DISAFILPA/ADI, de fecha 28.02.2018, INFORME N° 0052-2018-GRU-DRA-DISAFILPA/ARAE, de fecha 05.03.2018, INFORME LEGAL N° 136-2018-GRU-DRA-OAJ, de fecha 23.03.2018, RESOLVIENDO EL CONTRATO PARCIALMENTE y conforme al PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA que obra parte del expediente, debe advertirse que se ha cumplido con lo previsto y ceñido en el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28259, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2004-AG: "Son predios rústicos abandonados los que han dejado de ser explotados durante tres años consecutivos. Se presume que ha transcurrido el término para el abandono si no ha sido explotado el predio o parte de él durante el año agrícola anterior a la fecha de la inspección ocular, salvo prueba en contrario respecto de los dos años restantes".

Que, conforme a lo expuesto se procederá conforme a lo indicado en numeral 5.7 y 5.8 del artículo 5° del D.S N° 035-2004-AG y lo actuado, correspondiéndole a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI como INSTANCIA COMPETENTE disponer la reversión parcial del predio rústico a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura, el cual debe ser aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL; y de conformidad con el INFORME LEGAL N° 051-2023-GRU-GGR-ORAJ/EOSI, de fecha 28.09.2023, asumida mediante el OFICIO N° 1264-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 28.09.2023.

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental, y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8 y 1.15, del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la REVERSIÓN PARCIAL a favor del Estado – Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, por la causal de abandono en forma parcial, del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B", inscrita en la Partida Electrónica N° 11117410, de la Zona N° VI – Sede Pucallpa, predio que fue independizado del predio denominado Fundo "DOS UNIDOS", de 26 has 5,207 m2, adjudicado a Título Gratuito N° 41024, de fecha 06 de Setiembre de 1989, a favor de Don Juan Francisco Lopez Diaz, mediante la Ficha Registral N° 10,281, y su continuación en la Partida Electrónica N° 40001152, de la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa; siendo que, el FUNDO "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B" cuenta con una superficie de 5 has 7,962.54 m2, y encierra un perímetro de 1,105.03 ml, y la fracción a REVERTIRSE es un Área de 4 has 4,615.74 m2, y encierra un perímetro de 915.50 ml, quedando un área remanente de la matriz consignada a favor del propietario registral actual de 1 has 3346.80 m2 y encierra un perímetro de 989.45 ml; la misma que independizándose formará los predios rústicos denominados: "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B1", con una superficie de 4 has 4,615.74 m2, y encierra un perímetro de 915.50 ml, al Dominio del Estado; y el predio rústico denominado



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B2", 1 has 3346.80 m2 y encierra un perímetro de 989.45 ml, el cual quedará como área remanente de la matriz a favor del propietario registral del predio rústico denominado "DOS UNIDOS – PARCELA N° 4-B"; conforme a los Planos y Memoria Descriptiva que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, proceda solicitar la cancelación de los correspondientes asientos de dominio posteriores a la inscripción del título de adjudicación gratuita si los hubiera y de la misma adjudicación gratuita, inscribiendo el dominio a favor del Estado representado por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los planos y las Memorias Descriptivas, para efectos de su inscripción ante la Zona Registral N° VI – Oficina Registral de Pucallpa.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de conformidad al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. Juvenal Cervantes Huilca
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL IV

